



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300029800
Verbal Sumario- Responsabilidad Civil
Contractual -AML

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada por la parte actora dentro del término concedido. Sírvase proveer. Cali, 02 de junio de 2023.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 926
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** adelantado por el señor **CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO**, quien actúan en nombre propio contra **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, y 390 del Código General del Proceso Civil, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal Sumario por ser de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria